



CONVENIO N°.	COV-INT-002-2026
CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – INDEPORTES CÓRDOBA
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE CERETÉ
NIT	8 0 0 0 9 6 7 4 4- 5
REPRESENTANTE LEGAL	SAID BITAR CASTILLA
CC.	78.036.871
OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE INDEPORTES CÓRDOBA Y EL MUNICIPIO DE CERETÉ PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO DE LA CARRERA “ELLA SOY YO” 2026, EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.
VALOR DEL CONVENIO / CDP / PLAZO	VENTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 29.369.200) PESOS M/CTE. CDP No. D2026- 00782 PLAZO: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber LUIS GABRIEL ALDANA DUMAR, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.302.045, actuando en calidad de director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – INDEPORTES CÓRDOBA, según nombramiento efectuado mediante Decreto No. 00050 del 9 de enero de 2024, quien para los efectos del presente convenio se denominará INDEPORTES CÓRDOBA, por una parte; y por la otra, el MUNICIPIO DE CERETÉ, representado legalmente por SAID BITAR CASTILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.843.628, quien actúa en su calidad de alcalde Municipal, y que para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Que el artículo 2 de la Constitución Política, señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

B. Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y dispone que el deporte y la recreación constituyen gasto público social.



C. Que la Ley 181 de 1995 establece como objetivos generales el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

D. Que INDEPORTES CÓRDOBA es un establecimiento público del orden departamental, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.

E. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel”, en su componente de Deporte y Recreación, establece como objetivo estratégico el fomento de la práctica deportiva y la recreación en el territorio, con el propósito de promover estilos de vida saludables y contribuir al desarrollo integral de la población.

F. Que el Municipio de Cereté cuenta con capacidad administrativa, operativa y logística conforme a las competencias atribuidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 181 de 1995, para organizar el evento deportivo denominado Carrera Atlética “Ella Soy Yo, el cual congrega deportistas de diferentes regiones del país y delegaciones internacionales.

G. Que la celebración del presente convenio responde a la necesidad de fortalecer el deporte competitivo y comunitario, fomentar la participación de niños, niñas, adolescentes y adultos en actividades deportivas, promover hábitos de vida saludables, incentivar la integración regional y fortalecer la oferta institucional de INDEPORTES CÓRDOBA.

H. Que la tipología contractual corresponde a un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO celebrado entre dos entidades estatales, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, por desarrollar ambas partes competencias concurrentes en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, sin que exista ánimo lucrativo entre las partes.

I. Que la modalidad aplicable corresponde a la contratación directa mediante convenio interadministrativo, por tratarse de un acuerdo celebrado entre entidades estatales para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y fines estatales comunes asociados al fomento, promoción y fortalecimiento del deporte.

J. Que el valor estimado del presente convenio asciende hasta por la suma de VENTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 29.369.200) PESOS M/CTE, correspondiente al aporte de INDEPORTES CÓRDOBA, de conformidad con el plan de inversión, las actividades logísticas, la implementación deportiva y los elementos de premiación requeridos para el evento.

K. Que para garantizar las obligaciones económicas derivadas del convenio, INDEPORTES CÓRDOBA deberá contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, identificado en el expediente contractual como CDP No. D2026-00782

L. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO.

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE INDEPORTES CÓRDOBA Y EL MUNICIPIO DE CERETÉ PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, Y DESARROLLO DE LA CARRERA “ELLA SOY YO” 2026, EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”



El objeto del presente convenio interadministrativo consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES Córdoba y el Municipio de Cereté para la organización y desarrollo de la carrera atlética "Ella Soy Yo", mediante la articulación de sus competencias y capacidades institucionales, con el propósito de promover el deporte, la recreación y los hábitos de vida saludable, en cumplimiento de los fines de interés general y de las funciones que la Constitución y la ley asignan a ambas entidades.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio comprende la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES Córdoba y el Municipio de Cereté para planificar, coordinar, apoyar y ejecutar las actividades necesarias para la organización y desarrollo de la carrera atlética "Ella Soy Yo", garantizando el cumplimiento de las condiciones requeridas para su adecuada realización. En desarrollo del convenio, cada una de las entidades asumirá las obligaciones y aportes que le correspondan de acuerdo con sus competencias constitucionales, legales y funcionales, contribuyendo al desarrollo de las actividades de planeación, coordinación institucional, apoyo logístico, organización del evento, difusión, seguridad, atención de los participantes, entrega de los elementos previstos, premiación, seguimiento y demás acciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad pública perseguida. Las actuaciones derivadas del presente convenio deberán ejecutarse de manera coordinada y complementaria, con estricta sujeción a las obligaciones pactadas, al plan de inversión, al cronograma de actividades y a los principios de planeación, coordinación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, procurando en todo momento el fortalecimiento de la práctica deportiva y el acceso de la comunidad a actividades de interés general.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CERETÉ.

1. Ejecutar el objeto del convenio conforme al plan de inversión y a las condiciones pactadas entre las partes.
2. Destinar exclusivamente los recursos aportados por INDEPORTES Córdoba al cumplimiento del objeto del convenio.
3. Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la ejecución de las actividades previstas.
4. Garantizar la correcta inversión de los recursos públicos y la destinación específica de los bienes, recursos e implementación deportiva aportados.
5. Garantizar los escenarios deportivos requeridos para el desarrollo de la carrera.
6. Garantizar las condiciones de seguridad, atención de emergencias y coordinación institucional necesarias para la realización del evento.
7. Aportar el personal logístico requerido y organizar las actividades propias de la competencia.
9. Manejar el inventario, custodiar los bienes y suscribir las actas de entrega, recibo por los beneficiarios del evento deportivo.



10. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros de ejecución con los soportes respectivos.
11. Presentar evidencia fotográfica, listado de beneficiarios, número de deportistas participantes, número de delegaciones, número de encuentros deportivos y número de elementos deportivos entregados.
12. Permitir la supervisión, atender los requerimientos de INDEPORTES Córdoba y entregar la información que sea requerida durante la ejecución y liquidación del convenio.
13. Conservar durante el término legal toda la documentación soporte de la ejecución del convenio y ponerla a disposición de los organismos de control cuando sea requerida.
14. Cumplir las normas de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y demás normas aplicables.
15. Exigir en los contratos derivados del presente Convenio Interadministrativo la constitución de las garantías contractuales que correspondan, con los amparos que resulten del análisis de riesgos de cada proceso, en las cuales deberán figurar como asegurados y beneficiarios el Municipio de Cereté y el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba - INDEPORTES Córdoba, en virtud de los recursos, bienes, actividades y obligaciones ejecutadas con ocasión del convenio.

II. OBLIGACIONES DE INDEPORTES CÓRDOBA.

1. Aportar los recursos comprometidos conforme al convenio y al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.
2. Designar el supervisor del convenio.
3. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del convenio.
4. Verificar el cumplimiento del objeto convenido y la correcta utilización de los bienes y recursos entregados.
5. Realizar los desembolsos conforme a las condiciones pactadas.
6. Exigir los informes y soportes de ejecución que resulten necesarios.
7. Participar en los comités de seguimiento, cuando haya lugar.
8. Recibir el informe final y adelantar las actuaciones necesarias para la liquidación del convenio.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONVENIO.

El valor del presente convenio es hasta por la suma de VENTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 29.369.200) PESOS M/CTE, correspondiente al aporte de INDEPORTES CÓRDOBA. Los recursos del convenio deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA 5. DESEMBOLSO DE APORTES.

INDEPORTES CÓRDOBA desembolsará el valor del convenio de la siguiente manera:

1. Primer desembolso: cuarenta por ciento (40%) del aporte de INDEPORTES CÓRDOBA, previo perfeccionamiento del convenio, aprobación de garantías, cuando haya lugar, y suscripción del acta de inicio.



2. Segundo desembolso: sesenta por ciento (60%) contra presentación del informe final de ejecución, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación de los soportes técnicos, administrativos y financieros correspondientes.

INDEPORTES CÓRDOBA efectuará las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor aportado por INDEPORTES CÓRDOBA para el presente convenio se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D2026- 00782, expedido por la dependencia competente, por valor de VENTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 29.369.200) PESOS M/CTE

CLÁUSULA 7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del presente convenio será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo deberá armonizarse con la programación oficial del evento.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente convenio será ejercida por el director de INDEPORTES CÓRDOBA o por quien este designe, quien realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del convenio, verificará la correcta utilización de los recursos y podrá requerir por escrito la información y documentos que estime necesarios.

CLÁUSULA 9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación o terminación unilaterales, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en caso de resultar procedente conforme.

CLÁUSULA 10. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

De común acuerdo entre las partes, podrá suspenderse temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción del acta respectiva, sin que para efectos del plazo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA 11. TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes podrán dar por terminado bilateralmente el presente convenio por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o por conveniencia debidamente motivada de las partes, caso en el cual se procederá a liquidarlo en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

CLÁUSULA 12. CESIONES Y CONTRATOS DERIVADOS.

El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza y competencias del MUNICIPIO, razón por la cual no podrá cederse sin autorización escrita de INDEPORTES CÓRDOBA.

Los contratos derivados que celebre EL MUNICIPIO para la ejecución de las actividades financiadas o apoyadas con recursos del convenio deberán sujetarse a la normativa aplicable y contar con las garantías que resulten procedentes, en las cuales deberá incluirse como asegurado y/o beneficiario al Municipio de Cereté y al Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES Córdoba, según corresponda.



CLÁUSULA 13. GARANTÍAS.

En atención a que se trata de un convenio interadministrativo celebrado entre entidades estatales, esto es, entre INDEPORTES CÓRDOBA y el Municipio de CERETÉ, no se exigirá garantía única al MUNICIPIO, sin perjuicio de las obligaciones de correcta inversión, manejo, destinación específica, rendición de informes, presentación de soportes, reintegro de recursos no ejecutados o no soportados y cumplimiento integral del objeto convenido.

La no exigencia de garantía al MUNICIPIO se justifica en la naturaleza interadministrativa del convenio, en la calidad de entidades públicas de las partes, en el deber legal de coordinación, colaboración y responsabilidad en el manejo de recursos públicos, así como en los mecanismos de supervisión, seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico previstos en el presente convenio. Todo lo anterior sin perjuicio de las garantías que deban constituirse por los contratistas que seleccione el Municipio para la ejecución de los contratos derivados

CLÁUSULA 14. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del presente convenio se efectuará de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, previa presentación del informe final y demás soportes de ejecución exigidos.

CLÁUSULA 15. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, estarán a cargo de la parte a la que la ley le imponga su pago. Las estampillas departamentales, cuando haya lugar, se atenderán conforme a la Ordenanza vigente y a las instrucciones de la entidad.

CLÁUSULA 16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las partes manifiestan, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursas en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución y la ley para la celebración y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA 17. INDEMNIDAD.

Cada una de las partes responderá por las actuaciones a su cargo y mantendrá indemne a la otra frente a los perjuicios que cause con ocasión de hechos, omisiones o actuaciones imputables a su gestión o a la de sus contratistas, subcontratistas, dependientes o colaboradores, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA 18. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales y contractuales, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Montería, departamento de Córdoba.